

Contraloría General de la República
Dirección General de Control de los Recursos Naturales y Medio Ambiente

Resolución CGR N° 989/04

“POR LA CUAL SE DISPONE LA VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES EFECTUADAS EN EL INFORME DEL EXAMEN ESPECIAL REALIZADO A LA DIRECCIÓN DE DEFENSA VEGETAL (DDV) DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG), DISPUESTO POR RESOLUCIÓN CGR N° 524/02.”

Informe Final



Fuente: Afiche Altervida/RAP-AL

Asunción, Paraguay
Agosto - 2005



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Resolución CGR N° 989/04

“POR LA CUAL SE DISPONE LA VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES EFECTUADAS EN EL INFORME DEL EXAMEN ESPECIAL REALIZADO A LA DIRECCIÓN DE DEFENSA VEGETAL (DDV) DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG), DISPUESTO POR RESOLUCIÓN CGR N° 524/02.”

Entidad auditada	Ministerio de Agricultura y Ganadería – MAG Dirección de Defensa Vegetal - DDV
------------------	--

Auditores

Ing. Quím. Gloria Herrero P.
Lic. Jorge L. Chamorro A.
Ing. Agrón. Marino Zaragoza
Sr. Aníbal Jiménez

Abog. Sara Rojas (En comisión)

Supervisión

Abog. Blas A. Knoop



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



TABLA DE CONTENIDO

1	OBJETIVO.....	1
2	ALCANCE.....	1
3	MARCO LEGAL.....	1
4	VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LA CGR 1	
4.1	RECOMENDACIÓN A, B.....	2
4.2	RECOMENDACIÓN C, D y H.....	2
4.3	RECOMENDACIÓN E.....	3
4.4	RECOMENDACIÓN F.....	3
4.5	RECOMENDACIÓN G.....	3
4.6	RECOMENDACIÓN I.....	4
4.7	RECOMENDACIÓN J.....	4
4.8	RECOMENDACIÓN K.....	4
4.9	RECOMENDACIÓN N.....	5
4.10	RECOMENDACIÓN O.....	6
4.11	RECOMENDACIÓN P.....	7
5	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES.....	8



RESOLUCIÓN CGR N° 989/04
“POR LA CUAL SE DISPONE LA VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES EFECTUADAS EN EL INFORME DEL EXAMEN ESPECIAL REALIZADO A LA DIRECCIÓN DE DEFENSA VEGETAL (DDV) DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG), DISPUESTO POR RESOLUCIÓN CGR N° 524/02.”

INFORME

ENTIDAD	ABREVIATURA	ENTIDAD	ABREVIATURA
Contraloría General de la República	CGR	Dirección General de Control de los Recursos Naturales y Medio Ambiente	DGCRNMA
Ministerio de Agricultura y Ganadería	MAG	Dirección de Defensa Vegetal	DDV
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social	MSPyBS	Dirección General de Aduanas	DGA
Banco Central del Paraguay	BCP	Dirección Nacional de Aeronáutica Civil	DINAC
Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas	SENAVE	Banco Nacional de Fomento	BNF
Autorización Previa de Importación	APIM		

1 OBJETIVO

Realizar el seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones emitidas en el Informe Final de la Resolución CGR N° 524/02.

2 ALCANCE

Se analizan las medidas correctivas tomadas en base a las conclusiones y recomendaciones del Informe de la CGR.

El periodo auditado comprende desde la remisión del informe de la Resolución CGR N° 524/02 al MAG, diciembre del año 2002, hasta el primer semestre del año 2004.

3 MARCO LEGAL

Ley N° 123/92 “Que adopta nuevas formas de protección fitosanitaria”
Resoluciones y decretos reglamentarios.

4 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LA CGR

Las informaciones analizadas obran en los Expedientes CGR N° 1812/03 y N° 1550/04, en las documentaciones remitidas por el ente dando respuesta a las notas DGCRNMA N° 81/04, 40/05 y 64/05 y por la Sindicatura de la CGR en el BCP, de acuerdo a lo solicitado en la nota DGCRNMA N° 44/05.



4.1 RECOMENDACIÓN A, B

Recomendación ab: La DDV debe establecer, conjuntamente con la DGA, un mecanismo que garantice el control efectivo de los productos para su ingreso al país. El mecanismo debe contemplar la notificación de la DGA, tal como lo establece la ley, y la inspección conjunta.

La DDV solicitó el acceso al Sistema Sofía para realizar un control cruzado de informaciones, a través de la nota DDV 04/03, del 14 de enero del 2003, siendo recepcionada en la DGA ese mismo día, con mesa de entrada N° 000037. Un año más tarde se realizó una reunión con la Directora General, para finiquitar los trámites de conexión al Sistema. Además, el 22 de enero del 2004, el Dpto de Fiscalización Fitosanitaria informó que desde junio del 2003 estaban recibiendo informes por correo electrónico, a manera de prueba.

La DDV no informó acerca de las acciones para efectivizar la notificación por parte de la DGA, ni la inspección conjunta entre ambos entes. Además, el acceso al Sistema Sofía no se produjo y se desconoce si los informes por correo electrónico se formalizaron y, en caso afirmativo, si la DDV realiza los controles correspondientes.

Conclusión N° 1: No se cumple con lo establecido en el Art 16 de la Ley N° 123/92 y no se ha establecido un mecanismo de control efectivo y conjunto con la DGA.

4.2 RECOMENDACIÓN C, D y H¹

Recomendación c: Los inspectores deben realizar estrictamente la verificación documental, de acuerdo a las normas vigentes, y debe haber un control posterior en la DDV, de tal forma a establecer las responsabilidades y sanciones correspondientes a los funcionarios que no actuaren conforme a los procedimientos establecidos.

Recomendación d: La DDV debe exigir que el contenido de los documentos requeridos cumplan con las disposiciones legales y, al igual que en el punto anterior, debe realizar un control posterior, a efectos de establecer responsabilidades y sanciones correspondientes.

Recomendación h: Las autoridades de la DDV deben exigir la correcta realización de los procedimientos, controlar su cumplimiento y establecer sanciones a los funcionarios que actúan en contravención con las normas.

La DDV informó que se realizaron reuniones de trabajo con los inspectores fitosanitarios a efectos de unificar procedimientos de fiscalización y aclarando las responsabilidades de la verificación por parte de los funcionarios de la DDV intervinientes. No se remitieron documentos respaldatorios.

El ente, además, remitió las solicitudes de importación de productos fitosanitarios, puesto de control de Ciudad del Este, correspondientes al periodo del 16 al 20 de junio del 2003, solicitadas por la CGR a fin de obtener una muestra para controlar el correcto llenado. De acuerdo a los documentos remitidos, seis empresas solicitaron la importación de fertilizantes y calcáreos en esas fechas. Se observa que las solicitudes para verificación de importación de la empresa ADM Paraguay SAECA (APIM N° 4924, 4925) no llevan la firma del Asesor Técnico.

La DDV no informó sobre los controles internos para verificar el estricto cumplimiento de las normas y procedimientos por parte de los inspectores.

¹ El cumplimiento de estas recomendaciones se realiza en un mismo ítem por estar estrechamente relacionadas entre sí.



Conclusión N° 2: No se cumple estrictamente con los procedimientos administrativos para autorizar la liberación de la mercadería.

Conclusión N° 3: La DDV no cuenta con controles internos que aseguren el cumplimiento de las normas y procedimientos y verifiquen el desempeño de sus funcionarios.

4.3 RECOMENDACIÓN E

Recomendación e: Los inspectores de la DDV en las regionales deben realizar el informe de inspección correspondiente a las partidas de productos verificados.

El Dpto. de Fiscalización Fitosanitaria emitió la Circular N° 001/03 reiterando a los inspectores que deben dejar constancia de la verificación realizada redactando su informe al dorso de la solicitud de importación del producto, a fin de cumplir con las disposiciones vigentes.

Se tomó como muestra las solicitudes de importación de productos fitosanitarios del puesto de control de Ciudad del Este, correspondientes al periodo del 16 al 20 de junio del 2003, en las cuales se observa que todas llevan el informe de verificación correctamente llenado.

Conclusión N° 4: La DDV tomó en cuenta la presente recomendación en los documentos verificados.

4.4 RECOMENDACIÓN F

Recomendación f: La DDV debe realizar el control de ingreso de productos por pasajeros y establecer los procedimientos para ello.

La DDV implementó formularios de declaración jurada para su utilización en vuelos internacionales, desde mayo del 2002. En cuanto a los controles de puertos y pasos de frontera terrestre, el ente comunicó que están buscando un mecanismo para cada punto fronterizo, excepto P.J. Caballero porque la frontera seca es difícil de controlar. Asimismo, el ente informó que está en vigencia el Decreto N° 87/03 que no autoriza a la DDV a permanecer en zona primaria.

Conclusión N° 5: La DDV no implementó un procedimiento para la realización de controles a los pasajeros. Los pasajeros que ingresan con vehículos no son controlados por la DDV.

4.5 RECOMENDACIÓN G

Recomendación g: La DDV debe cumplir con lo establecido por la Ley N° 123/92, como su autoridad de aplicación, y realizar los trámites pertinentes a la habilitación de su laboratorio y/o definir otros mecanismos de control, que pueden incluir el trabajo conjunto con otras instituciones públicas y/o el sector privado, según lo establece la ley en su Art 4, inciso m).

La DDV informó que se está poniendo a punto Técnicas y equipamientos para Multiresiduos de plaguicidas en vegetales o parte de vegetales o subproductos, así como de otras técnicas, equipamientos y metodologías analíticas.

Conclusión N° 6: La DDV no está dando cumplimiento al Art. 32 de la Ley N° 123/92.



4.6 RECOMENDACIÓN I

Recomendación i: La DDV debe elaborar procedimientos del manejo de plaguicidas para los lugares y personas que lo manipulan, basados en los requisitos de seguridad y salubridad y deben fiscalizarlos y controlarlos.

El ente elaboró un Formulario de verificación para la habilitación de plantas fraccionadoras de productos fitosanitarios, para su utilización en el momento de la verificación, cuya copia fue remitida en anexo, e informó que el mismo es utilizado en las fiscalizaciones periódicas a partir del año 2003, con extracción de muestras en cada caso.

No informaron de la elaboración de procedimientos de manejo de plaguicidas.

Conclusión N° 7: La DDV no cuenta con normas que establezcan procedimientos de manejo.

4.7 RECOMENDACIÓN J

Recomendación J: La DDV debe aplicar las sanciones correspondientes a las empresas en situación irregular, por tratarse de una actividad de alto riesgo para la salud y el ambiente.

La DDV cuenta actualmente con un asesor jurídico permanente, a través de quien se solicitó a la Asesoría Jurídica del MAG los resultados de los sumarios instruidos anteriormente, sin éxito. Asimismo, la DDV informa que en las fiscalizaciones realizadas en compañía del Asesor Jurídico comprobaron 50 casos de infracciones a la Ley N° 123/92, que dieron origen a 50 sumarios que se encuentran en proceso de investigación y determinación de responsabilidades.

Conclusión N° 8: De acuerdo a los documentos remitidos, se iniciaron los sumarios a las empresas encontradas en infracción durante las fiscalizaciones realizadas posteriormente al informe de la Res. CGR N° 524/02.

4.8 RECOMENDACIÓN K

Recomendación k: La DDV debe controlar las actividades de fumigación, principalmente aérea, por los riesgos de contaminación del ambiente e intoxicación de seres humanos y animales. Debe intervenir y exigir el cumplimiento de los procedimientos fijados en el Decreto N° 13861/96. Para el efecto debe coordinar acciones con otras instituciones, como la DINAC, las gobernaciones y municipalidades, y el MSPyBS.

La DDV solicitó a la DINAC el listado de empresas y/o aeronaves registradas para desarrollar pulverización agrícola, y procedió a notificar a las mismas instándolas a registrarse en la DDV en un plazo máximo de 30 días.

Conclusión N° 9: El ente no respondió a la solicitud de la CGR de informar sobre los resultados de las notificaciones realizadas. Por lo tanto, se concluye que no realizó seguimiento a las notificaciones y no está controlando a las empresas que realizan fumigación aérea.

**4.9 RECOMENDACIÓN N**

Recomendación n: La DDV debe buscar los medios para realizar el depósito de los fondos en tiempo oportuno como lo indica la ley. Corregir los procedimientos para adecuarlos a la Ley N° 1535/99.

La Dirección de Defensa Vegetal (DDV), ahora fusionada con la Oficina Fiscalizadora de Algodón y Tabaco (OFAT) y la Dirección de Semillas (DISE) bajo la denominación de Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), creado por Ley 2459/04, informó que el mecanismo utilizado para no retener los fondos recaudados en las Oficinas Regionales por un tiempo mayor al establecido en la ley, es el depósito de los mismos en la Cuenta N° 00-00-819-153/0 del Banco Nacional de Fomento – BNF, cuenta puente habilitada a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 35 inciso c) de la Ley 1535/99.

Igualmente, fueron remitidas por el ente las documentaciones que contienen las recaudaciones y depósitos realizados en la mencionada cuenta puente del BNF, correspondientes a la Oficina Regional de Ciudad del Este en el mes de diciembre de 2003 y la Regional de Salto del Guaira en el mes de febrero de 2004, que le fueron solicitadas por ser los meses con mayor recaudación. Con los datos consignados en dichos documentos se realizó los siguientes cuadros:

Oficina Regional de Ciudad del Este – Diciembre 2003

Fecha de recaudación	Depósitos en el BNF Boletas N°	Montos recaudados Gs.	Fecha de depósito
29/11 al 16/12	367941	19.473.200.-	30/12/03
	261859	68.197.000.-	30/12/03
11/12/ al 16/12	367947	3.000.000.-	19/12/03
	261871	48.907.000.-	19/12/03
	367945	3.705.000.-	18/12/03
	188608	1.340.000.-	22/12/03
	367940	9.000.000.-	22/12/03
	261872	46.234.000.-	12/12/03
03/12 al 10/12	367944	4.526.600.-	12/12/03
	261879	23.522.000.-	04/12/03
27/11 al 03/12	367765	1.259.500.-	04/12/03
	Total del Mes	229.164.300.-	

Oficina Regional de Salto del Guaira - Febrero 2004

Fecha de recaudación	Depósitos en el BNF Boletas N°	Monto recaudado Gs.	Fecha de depósito
23/01 al 29/01	341118	21.605.000.-	02/02/04
	750225	199.900.-	11/02/04
30/01/ al 06/02	341114	27.892.600.-	09/02/04
	182218	337.000.-	06/02/04
	341115	37.236.500.-	13/02/04
06/02 al 12/02	359635	37.500.-	20/02/04
	341117	47.158.500.-	23/02/04
13/02 al 19/02	190263	35.000.-	20/02/04
	341116	28.331.600.-	04/03/04
20/02 al 24/02	190264	860.000.-	27/02/04
	Total del Mes	163.693.600.-	

Existe una diferencia de Gs. 600.- entre el resumen de ingreso mensual en el cuadro y los montos consignados en las Boletas de Depósito que se encuentran en la misma planilla.

(Handwritten signatures and initials)



5 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES

Las conclusiones y recomendaciones realizadas a la DDV en el Informe de la Resolución CGR N° 524/02 y las conclusiones del presente Informe, deben ser considerados por el SENAVE en su actual ámbito de funciones y aplicados conforme a la Ley N° 2459/04 "Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)" y la Ley N° 123/92 "Que adoptan nuevas formas de protección fitosanitaria", en sus artículos concordantes.

En lo referente al fondo habilitado bajo la denominación de Cuenta 087 "MAG-DDV-FONDO NACIONAL DE PROTECCIÓN FITOSANITARIA" del BCP, creado por la Ley N° 123/92 e implementado según Decretos N° 644/03 y 647/03, el MAG y el SENAVE deben impulsar los mecanismos necesarios a efectos de que el mismo sea transferido al SENAVE bajo la denominación de FONDO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS, creado por la Ley N° 2459/04, ya que dichos fondos constituyen parte de los activos de la institución.

Se recomienda al SENAVE la aplicación de un Plan de Mejoramiento a fin de subsanar en la brevedad posible las deficiencias administrativas expuestas en el presente informe e instruir los procesos administrativos necesarios a fin de deslindar responsabilidades personales en el incumplimiento de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y demás cuerpos legales concordantes, de conformidad a la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública".

Asimismo, se sugiere al ente la elaboración de Mapas de Riesgo, con el objeto de optimizar la administración de los recursos públicos, adecuando el manejo de los mismos a los principios de economía, eficiencia y eficacia.

Es nuestro informe.

Asunción, 9 de agosto de 2005.

Ing. Quím. Gloria Herrero P.
Auditor

Lic. Jorge L. Chamorro A.
Auditor

Ing. Agrón. Marino Zaragoza
Auditor

Sr. Aníbal Jiménez
Auxiliar

Abog. Sara Rojas
En comisión

Abog. Blas A. Knoop
Supervisor
Director General de Control de los
Recursos Naturales y Medio
Ambiente



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



DUPLICADO

Asunción, 16 de agosto de 2005

CGR N° 3629

Señor Ministro:

Me dirijo a Vuestra Excelencia con el objeto de remitir adjunto, el Informe Final dispuesto por Resolución CGR N° 989 del 7 de setiembre de 2004 "por la cual se dispone la verificación y seguimiento del cumplimiento de las recomendaciones efectuadas en el informe del examen especial realizado a la Dirección de Defensa Vegetal (DDV) del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), dispuesto por Resolución CGR N° 524/02".

El informe contiene conclusiones y recomendaciones que deberán ser tenidas en cuenta por el Ministerio a su digno cargo, conforme lo establece el Art. 16° de la Ley N° 276/93 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República".

Hago propicia la ocasión para saludar a Vuestra Excelencia con distinguida consideración

ROMINA RUIZ
Titular Secretaría General

FJGM/K/bcp

A Su Excelencia
Ing. Agr. GUSTAVO RUIZ DÍAZ, Ministro
Ministerio de Agricultura y Ganadería.



FRANCISCO JAVIER GALIANO M.
Contralor General de la República

ES COPIA



GUSTAVO JAVIER RUIZ DÍAZ
JEFE
Mesa de Entradas y Salidas
170805/1045